

Resolución de Gerencia General

Nº 001-2006-GG-OSITRAN

Lima, 06 de enero de 2006

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

VISTO:

La Nota Nº 001-06-GAF-OSITRAN donde la Gerencia de Administración y Finanzas (e) manifiesta la necesidad de dejar sin efecto el Comité Especial Permanente para procesos de selección de Menor Cuantía y recomponer el Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, establece las normas que rigen la designación del Comité Especial;

Que, el artículo 17º de la precitada norma, regula los Procesos de Selección de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, los artículos 43º, 44º y 45º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establecen que el Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa, según corresponda, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial que deberá llevar adelante el proceso de selección correspondiente. Asimismo, que el Comité Especial tendrá a su cargo la organización y ejecución del proceso, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el último párrafo del artículo 43º de la norma a que se refiere el considerando precedente, establece que las adjudicaciones de menor cuantía serán conducidas por la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones, salvo que se designe un Comité Especial para tal efecto;

Que, el artículo 44º de la misma norma, establece que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto;

Que, el artículo 54º del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (REGO), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2001-PCM, señala que la Gerencia General es el órgano del OSITRAN encargado de la marcha administrativa de la institución;

Que, el literal c) del artículo 55º del REGO, establece que corresponde al Gerente General planear, organizar, gestionar, ejecutar y supervisar las actividades técnicas así como las

administrativas, operativas, económicas y financieras del OSITRAN, de acuerdo con las políticas que fijen el Consejo Directivo y el Presidente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 052-04-GG-OSITRAN de fecha 03 de noviembre de 2004 se designó al Comité Especial Permanente para los Procesos de Selección de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía, excepto aquellas adjudicaciones directas o de menor cuantía que por su complejidad y/o especialidad requieran de la conformación de un comité especial distinto del permanente, y el caso de los procesos de selección realizados conforme a los artículos 19°, 20° y el inciso 1° del artículo 32° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

Que, por resoluciones de Gerencia General N° 02-2005-GG-OSITRAN de fecha 28 de enero de 2005 y N° 018-2005-GG-OSITRAN de fecha 12 de mayo de 2005 se recompuso el Comité Especial Permanente;

Que, al ser indispensable buscar celeridad y eficiencia en los procesos de adquisición y contratación de menor cuantía por ser éstos en un número considerable y dado que los integrantes del Comité Especial Permanente para menor cuantía, han presentado atrasos en sus labores propias;

Que, siendo el personal de la Gerencia de Administración y Finanzas, responsable y encargado de las contrataciones y adquisiciones de la Entidad y conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Gerencia de Administración y Finanzas por intermedio de las funciones logísticas deberá tener a su cargo las adjudicaciones de menor cuantía con excepción de aquellos que por su complejidad y/o especialidad requieran de la conformación de un comité especial y de los procedimientos realizados conforme al artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, al ser necesario por la naturaleza de la especialidad, incluir entre los integrantes del comité para procesos de selección de Adjudicación Directa a un especialista en contrataciones y adquisiciones del estado.

Por lo expuesto **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas estará a cargo de la conducción de los procedimientos de adjudicación de menor cuantía, con excepción de aquellos que por su complejidad y/o especialidad requieran de la conformación de un comité especial y de los procedimientos realizados conforme al artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

SEGUNDO: Disponer que a partir de la fecha, el Comité Especial de carácter permanente para los procedimientos de adjudicación directa, con excepción de aquellos que por su complejidad y/o especialidad requieran de la conformación de un comité especial distinto del permanente, quede conformado de la siguiente manera; debiendo respetarse el orden de prelación de sus miembros titulares y suplentes:

MIEMBROS TITULARES			
1	Guillermo Castillo Rivera	Gerencia de Administración y Finanzas	Presidente
2	Rossmery Calle Espinoza	Gerencia de Administración y Finanzas	Miembro
3	Roberto Shimabukuro Makikado	Gerencia de Asesoría Legal	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE			
1	Ximena Velit Poblete	Gerencia de Asesoría Legal	Miembro
2	Fabio Chaparro Meneses	Gerencia General	Miembro
3	Angel Chanchhuaña Alvarado	Gerencia de Administración y Finanzas	Miembro

TERCERO: Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la presidencia será asumida por el primer miembro titular, y en ausencia de éste por el segundo miembro titular.

CUARTO: Disponer que en caso de ausencia de cualquiera de los miembros del Comité Especial, el mismo será suplido por los miembros suplentes conforme al orden de prelación establecido.

QUINTO: Disponer que la presente resolución sea comunicada a la Gerencia de Administración y Finanzas y a los miembros del Comité Especial Permanente.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación.

Regístrese, comuníquese y archívese

GONZALO RUIZ DÍAZ
Gerente General (e)